

## Resolución N° 0092 – CCL – 2018

### VISTO:

El Informe Técnico N° 0493 – GCL – 2018 emitido por la Gerencia de Concesión de Licencias de la FPF (en adelante, la Gerencia).

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 0005 – CCL – 2018, la Comisión de Concesión de Licencias (en adelante, la Comisión) autorizó al **Club Alianza Lima** (en adelante, el Club) el uso del **Estadio Alejandro Villanueva** (en adelante, el Estadio) para los partidos que disputará en condición de local en el Campeonato dado que cumplía con los requisitos incluidos en los Artículos 40° y 41° del Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la Federación Peruana de Fútbol (en adelante, el Reglamento).

Que, conforme se aprecia en el Informe Técnico N° 0493 – GCL – 2018, en la visita técnica efectuada el 19 de septiembre de 2018 se comprobó que el terreno de juego del Estadio no se encuentra en condiciones óptimas de acuerdo a la Comisión Técnica de Estadios, lo cual constituye un incumplimiento del inciso d) del Artículo 41° del Reglamento<sup>1</sup>.

Que, en consecuencia, corresponde tomar las medidas pertinentes para superar la situación descrita en el párrafo precedente.

Que, en caso esta situación se mantenga, la Comisión podrá revocar la Licencia, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Reglamento y al último párrafo de la Norma VI del Anexo 1 del Reglamento – Procedimiento de Fiscalización del Cumplimiento de Criterios y Disposiciones Reglamentarias (en adelante, el Anexo 1).

Que, por estas consideraciones, la Comisión;

### RESUELVE:

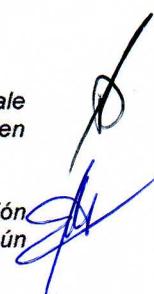
**PRIMERO:** Sancionar al Club con el cierre temporal del Estadio para los partidos que disputará en condición de local en el Campeonato Clausura – Copa Movistar 2018, a

<sup>1</sup> **Artículo 41. Estándares mínimos de calidad del estadio**

*Para obtener y mantener la licencia, el Club Solicitante deberá acreditar que los estadios que señale para sus partidos de local cuentan con la aprobación previa de la Comisión Técnica de Estadios, quien deberá comprobar que los estadios cuentan, al menos, con las características siguientes:*

*(...)*

*d) Un terreno de juego, de césped natural o artificial, que cuente con la aprobación de la Comisión Técnica de Estadios o con el certificado FIFA Quality y/o FIFA Quality Pro vigente, según corresponda.*



partir de la culminación de la próxima fecha (4) cuatro, por haber incumplido con lo establecido en el inciso d) del Artículo 41° del Reglamento, hasta que obtenga la aprobación de la Comisión Técnica de Estadios, conforme al acápite v) de la Norma VI del Anexo 1 del Reglamento, exhortando al Club a levantar en el más breve plazo las observaciones contenidas en el Informe Técnico N° 0493 – GCL – 2018.

**Fdo. Rafael Valencia Dongo, Secretario y Daniel Olaechea Pardo, miembros de la Comisión de Concesión de Licencias de Clubes de la FPF.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Lima, 20 de septiembre de 2018

